Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
Presente.

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30, numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a nombre propio y de mi grupo parlamentario, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO .**

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III, IV y V y se adiciona la fracción VI del artículo 56 de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo educar en particular a las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en la promoción y prevención de la Salud Mental, para reducir y erradicar los riesgos de ansiedad y depresión, logrando con ello, una mayor resiliencia y bienestar en su vida de manera integral.

Doc ID: 56ae38eab29831bd3275848fcd28b16215f920f3

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La organización Mundial de la Salud (OMS), en su Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013 – 2030, establece que la salud mental es de vital importancia para todos, en todas partes del mundo, las necesidades en esta materia son considerables, pero las respuestas son insuficientes e inadecuadas[1].

Según datos de la OMS, las personas con trastornos mentales graves mueren en edades de 10 a 20 años, la mayoría de los casos son por enfermedades físicas prevenibles. Los abusos sexuales en la infancia y el acoso por intimidación son importantes causas de depresión. Las desigualdades sociales y económicas, las emergencias de salud pública y las crisis climáticas se encuentran entre las amenazas estructurales para la salud mental presentes en todos los países.

La estigmatización, la discriminación y la violación de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales, están muy extendidas en la sociedad y en los sistemas de atención en la mayoría de las naciones.

Sin embargo, las personas más pobres y más desfavorecidas de la sociedad son las que mayores riesgos corren de verse afectadas por una mala salud mental y también las que menos probabilidades tienen de recibir los servicios adecuados.

Los 194 Estados Miembros de la OMS, han suscrito en el Plan de Acción Integral antes mencionado, un compromiso con el objetivo de lograr las metas mundiales para transformar la salud mental[2]. Se hace mención, que el cambio no es rápido, y la salud mental sigue teniendo un historial de necesidades y desatención en los recursos asignados, los cuales no son suficientes.

[1] https://www.who.int/initiatives/mental-health-action-plan-2013-2030,
[2] Ibid.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Son varios los factores individuales, familiares, ambientales, sociales, educativos y estructurales que, en conjunto, protegen o afectan la salud mental de niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

La Secretaría de Salud a través de los servicios que ofrece, se identificaron las necesidades más sobresalientes de la población en el Sistema de Salud, la cual fue en mayor medida, para atender su salud mental. De enero a septiembre de 2024, se atendieron 303,356 personas de las cuales 205,336 eran mujeres y 98,020 eran hombres, por distintas condiciones de salud mental. La mayor presencia, fueron las mujeres y más afectada en dos casos: el primero la ansiedad con el 73.4% y el segundo la depresión con el 78.8%[3].

Asimismo, las condiciones como la ansiedad y la depresión impactan más a los jóvenes de 20 a 29 años. La ansiedad en las mujeres fue de 23% y en los hombres 19.9%; la depresión, en mujeres 19.9%, y en hombres el 17.4%.

En las personas adultas de 30 a 49 años, fueron más afecta las mujeres en casos de ansiedad con el 34.9% a diferencia de los hombres con el 29%; así como la depresión, es mayor en las mujeres con el 28.6%, a diferencia de los hombres 23.4%.

Las estadísticas muestran que en los casos de ansiedad y depresión la mayor afectación es hacia las mujeres en diferentes etapas de la vida, en donde no existe una buena salud mental, provocando síntomas de baja autoestima, dificultad para toma de decisiones, somatizar (dolores de cabeza, alta presión arterial, dolores musculares), tienen pocas o nulas redes sociales, aislamiento, dificultad para establecer límites saludables y les es difícil, tener una comunicación asertiva, se sobrecarga de tareas y presiones por cumplir con roles tradicionales, lo que las lleva

[3] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/949747/04_DATOS_SM_2024.pdf

a un desgaste emocional y físico, afectando su salud mental y física.

Por otro lado, son más las mujeres que hombres de entre 1 y 17 años que han sido atendidas en hospitales del país por violencia sexual y familiar (Salud, 2024), mientras más mujeres que hombres de 0 a 17 años han sido víctima de trata de personas en México (SESNSP, 2025).

Asimismo, a nivel nacional, el porcentaje de estudiantes de 12 a 17 años que han sido víctima de acoso escolar son las adolescentes (INEGI, 2023). Al igual que el porcentaje de personas usuarias de internet del mismo rango de edad, en términos de ciberacoso y ciberacoso sexual son en las mujeres (INEGI, 2024).

Por lo mencionado con antelación, es urgente mejorar y prevenir la salud mental desde la niñez para un mayor bienestar y calidad de vida de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres para evitar mayores consecuencias porque la vida de una como de miles no tienen precio.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

México ocupa a nivel mundial el sexto lugar en trastornos de ansiedad y en depresión el noveno lugar principalmente en mujeres. La salud mental en las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres es un pilar fundamental para su bienestar integral.

Es esencial entender los desafíos que enfrentan las niñas, adolescente, jóvenes y mujeres en este ámbito, especialmente en un contexto como el de nuestro país, donde los roles de género y las expectativas sociales en la mayoría de las ocasiones influyen de manera importante en su salud emocional y vida en general.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. hace mención a lo siguiente:

"Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
(…)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
(…)
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, ***las condiciones de salud****, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*[4]*.*

Por lo expuesto con antelación, es de gran importancia poner atención en la salud mental de las mujeres, es una condición que ha sido abordada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en donde en **"***un nuevo informe se exhorta a las instancias que deciden y los defensores de la salud mental a fomentar los compromisos y la adopción de medidas para cambiar actitudes, actuaciones y planteamientos en relación con la salud mental, sus determinantes y los cuidados"*[5]*.*

Dicho informe subraya la urgencia de transformar la atención de la salud mental, promoviendo cambios en condiciones y enfoques hacia este problema que tiene que ver con las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en todos los ámbitos de la vida desde lo personal, familiar, social, educativo, político y laboral.

En esta misma orden de ideas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, siglas en inglés), es una instancia independiente que supervisa la aplicación del convenio que se aprobó en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité de la CEDAW está formado por 23 expertos en derechos de la mujer y niñas de todo el mundo.

[4] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx)
[5] La OMS subraya la urgencia de transformar la salud mental y los cuidados conexos (who.int)

La CEDAW requiere que los países eliminen todas formas de discriminación contra mujeres y niñas en la esfera privada, incluso en la familia, y reconoce que los roles y estereotipos tradicionales de género deben ser anulados.

La Convención se basa en tres principios básicos interrelacionados: igualdad sustantiva, no discriminación y obligación del Estado, es decir, una igualdad tanto en las normas y leyes como en los hechos y resultados. Los Estados Parte deben poner todos los medios a su alcance para lograr este fin[6].

Tomando en cuenta los principios básicos antes mencionados, es **urgente** poner atención en la salud mental de la mujer; realizar acciones y estrategias que apoyen a la disminución y erradicación de la ansiedad y depresión desde temprana edad.

A través de los servicios de la Secretaría de Salud en 2024[7], se logró identificar que las mujeres fueron las que más solicitaron los servicios de salud mental en el Sistema de Salud. De 303,356 personas, 205,336 fueron mujeres y 98,020 eran hombres. La distribución por sexo indica que, dentro de las condiciones atendidas, hubo mayor presencia de mujeres en los casos de ansiedad con el 73.4% y depresión el 78.8%.

También se pudo identificar que las condiciones de ansiedad y depresión impactan más a las jóvenes de 20 a 29 años. En los casos de ansiedad las mujeres presentaron el 23% y los hombres el 19.9% y en casos de depresión hombres 17.4% y mujeres 19.9%.

El Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) es más diagnosticado en las niñas y adolescentes: En los grupos por sexo y edad; de 5 a 9 años; las niñas

[6] Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer — Panamá | Publications | ONU Mujeres – América Latina y el Caribe (unwomen.org)
[7] 04 DATOS SM 2024 (www.gob.mx)

el 52.5% y los niños el 44.4%. De 10 a 14 años las adolescentes presentaron el 32%, un porcentaje más alto a diferencia de los adolescentes el 26.7%.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la salud mental en el mundo es esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico de un país.

La OPS, considera datos importantes que se debemos tener presente que los trastornos de salud mental aumentan el riesgo de otras enfermedades y contribuyen a lesiones no intencionales e intencionales.

También la depresión afecta entre el 10 y 15% de las mujeres en países industrializados y entre 20 y 40% de las mujeres en países en desarrollo, durante el embarazo o el puerperio (que es el periodo de tiempo que va desde el final del parto hasta que el organismo de la madre regresa a su estado normal, la OMS recomienda Que en este periodo las mujeres y los recién nacidos reciban apoyo y tranquilidad constante de parte de la familia y entorno)[8].

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda a nuestro país que inviertan en salud mental, y que se promueva la prevención y el tratamiento de la depresión y la ansiedad.

Según datos del Centros Comunitarios en Salud Mental y Adicciones, en la Ciudad de México, se han incrementado las consultas de las mujeres por depresión y ansiedad.

Al realizar un análisis cualitativo y cuantitativo nos lleva a una reflexión, que es necesario implementar estrategias y acciones de acorde a edad de la niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en el tema de la salud mental, que permita reducir

[8] Protección y promoción de derechos humanos en salud mental - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud (paho.org)

los riesgos, aumentar la resiliencia, establecer relaciones asertivas y crear entornos que sean favorables para su bienestar de manera integral.

Por lo anteriormente expuesto, es que, como legisladoras y legisladores, debemos de buscar el bien común de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en la prevención de la salud mental, con el fin de mejora su vida de maneral integral.

Toda vez que nuestro deber es establecer en las leyes las medidas necesarias para la vida y salud mental de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que son nuestras vecinas, por ello, es que con esta iniciativa pretende implementar la salud mental en los 293 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), su principal objetivo es regenerar el tejido social en zonas prioritarias.

PILARES, Se enfoca en zonas de alta marginación y participan habitantes de todas las condiciones sociales, económicas y culturales. Sería un impacto social muy positivo no sólo para la Red de Mujeres por el Bienestar Pilares (RMBP) y todas aquellas que requieran asistencia de salud mental.

En los recorridos que he realizado, en la mayoría de las colonias de la alcaldía Cuauhtémoc, me han solicitado las vecinas el apoyo para atenderles a hijas e hijos en situaciones que padecen y que no saben si es una enfermedad; para las mamás es que en el caso de las o los hijos son flojas, flojos, rebeldes, apáticos, etcétera.

Y en el caso de Ellas no saben lo que tienen, pero al igual se sienten agotadas, cansadas, desesperadas porque tienen insomnio, se siente muy mal físicamente y mentalmente al acudir a una consulta con un médico general, sólo les recomiendan ir a una terapia psicológica.

Ya que no existe una mayor información que les indique a dónde ir o en dónde las pueden orientar o canalizar, porque no cuentan con recursos económicos para pagar

Doc ID: 56ae38eab29831bd3275848fcd28b16215f920f3

una consulta psicológica, ni un lugar cercano a dónde acudir para tener una mejor atención

Pilares es una opción viable para cubrir esta necesidad a todas aquellas mujeres que lo requieran.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad De México, en sus artículos 2, 4, 9, y 18, mandatan lo siguiente:

> **"*Artículo 2.*** *El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.*
>
> ***Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son**:*
>
> ***I**.El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
> ***II**. La libertad y autonomía de las mujeres;*
> ***III.** La no discriminación*
> ***IV**. La igualdad de género;*
> ***V**. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;*
> ***VI**. Seguridad Jurídica, en términos del artículo 54 de la propia ley;*
> ***VII**. La protección y seguridad; y*
> ***VIII**. El apoyo y desarrollo integral de la víctima*
>
> ***Artículo 9.*** *La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivo garantizar el cese de la violencia contra las mujeres, así como su seguridad e integridad física, emocional y patrimonial. Para ello, la Alerta de Violencia contra las Mujeres deberá:*
>
> ***I**. Conformar un grupo interinstitucional, multidisciplinario y con perspectiva de género que dé seguimiento a las acciones de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;*
> ***II**. Acordar e implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, necesarias para garantizar el cese de violencia contra las mujeres;*

Doc ID: 56ae38eab29831bd3275848fcd28b16215f920f3

***III**. Asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres, y*
(…)

***Artículo 18.** La Secretaría de Salud de la Ciudad de México deberá:*

***I**. Realizar estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública con perspectiva de género e interseccionalidad cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para la prevención.*

***II**. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres;*
***III**. Generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos; menstruación digna libre de prejuicios y discriminación; prevención de las enfermedades de transmisión sexual; adicciones; accidentes; interrupción legal del embarazo; salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres;*
***IV**. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las mujeres;*
(…)

Por último, pero no menos importante la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México**, establece:

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

***Artículo 1**. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Todas las autoridades locales en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan y/o transiten en la Ciudad de México. En consecuencia deberá prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos en los términos que establece la ley*

Artículo 59.** La educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines**:

I. a la V.

***VI.** Prevenir el delito mediante el diseño y ejecución de programas*
***VI Bis.** Prevenir las adicciones mediante el diseño, ejecución de programas y campañas de información y concientización con carácter permanente dirigidas a niñas, niños y adolescentes, sobre los daños que provoca la salud física, mental, emocional y su rendimiento escolar el consumo de sustancias psicoactivas;*
VII. a la IX

***Artículo 72**. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez y que estos sean reconocidos por su entorno familiar y comunitario.*

Para un mejor entendimiento de esta propuesta, sirva el cuadro que a continuación se anexa, en el que se compara el texto vigente y el contenido

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**
Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social: **I.** a la **II. (**…) **III.** Educación para la conciliación y cultura de paz, en particular identificación, visibilización, desnormalización y reducción de las violencias, y **IV.** Educación para el desarrollo de habilidades emocionales, físicas, cognitivas y digitales que brinden herramientas para una formación integral. **V.** Educar en particular a las jóvenes y mujeres para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino, y a los jóvenes del cáncer de próstata. **Sin correlativo**	**Artículo 56.-** En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social: **I.** a la **II. (**…) **III.** Educación para la conciliación y cultura de paz, en particular identificación, visibilización, desnormalización y reducción de las violencias**;** ~~y~~ **IV.** Educación para el desarrollo de habilidades emocionales, físicas, cognitivas y digitales que brinden herramientas para una formación integral**;** **V.** Educar en particular a las jóvenes y mujeres para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino, y a los jóvenes del cáncer de próstata**; y** **VI. Educar en particular a las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en la promoción y prevención de la Salud Mental, para reducir y erradicar los riesgos de ansiedad y depresión, logrando con ello, una mayor resiliencia y bienestar en su vida de manera integral.**

Doc ID: 56ae38eab29831bd3275848fcd28b16215f920f3

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO. Se reforman las fracciones III, IV y V y se adiciona la fracción VI del artículo 56 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD MÉXICO

Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:

I. a la **II. (**…)

III. Educación para la conciliación y cultura de paz, en particular identificación, visibilización, desnormalización y reducción de las violencias**;**

IV. Educación para el desarrollo de habilidades emocionales, físicas, cognitivas y digitales que brinden herramientas para una formación integral**;**

V. Educar en particular a las jóvenes y mujeres para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino, y a los jóvenes del cáncer de próstata**; y**

VI. Educar en particular a las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en la promoción y prevención de la Salud Mental, para reducir y erradicar los riesgos de ansiedad y depresión, logrando con ello, una mayor resiliencia y bienestar en su vida de manera integral.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Doc ID: 56ae38eab29831bd3275848fcd28b16215f920f3

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Atentamente

Leonor Gomez Otegui

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 09 días del mes de abril de dos mil veinticinco.

Doc ID: 56ae38eab29831bd3275848fcd28b16215f920f3

Título	Iniciativa LE-PILARES
Nombre de archivo	INICIATIVA_PILARES_Art.56_LE.docx
Id. del documento	56ae38eab29831bd3275848fcd28b16215f920f3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**02 / 04 / 2025** 19:07:09 UTC	Enviado para firmar a LEONOR GOMEZ OTEGUI (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) por leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.154.253
VISTO	**02 / 04 / 2025** 19:08:59 UTC	Visto por LEONOR GOMEZ OTEGUI (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.154.253
FIRMADO	**02 / 04 / 2025** 19:09:28 UTC	Firmado por LEONOR GOMEZ OTEGUI (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.154.253
COMPLETADO	**02 / 04 / 2025** 19:09:28 UTC	Se completó el documento.